

DECRETO SUPREMO N° 0661

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

•

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, establece el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del cual, la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin son de cumplimiento obligatorio.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2140, concordante con el Artículo 4 del Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 26739, de 4 agosto de 2002, establecen que el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias ? CONARADE, es la instancia superior de decisión y coordinación del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias ? SISRADE.

Que los Artículos 11, 12 y 16 de la Ley N° 2140, establecen las responsabilidades a nivel departamental y municipal en materia de reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.

Que mediante Decreto Supremo N° 0560, de 23 de junio de 2010, se declaró Situación de Emergencia Nacional, debido a la presencia de sequía prolongada en varios municipios de los Departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 2140.

Que de acuerdo a los reportes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se evidencia la afectación a la población del Departamento de Beni, toda vez que la sequía ha ocasionado incendios y un daño a su actividad agropecuaria, existiendo riesgo de inseguridad alimentaria.

Que de acuerdo a los reportes de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ? ABT, en los meses de agosto y septiembre del presente año la situación de sequía ha provocado incendios en el Departamento de Beni; asimismo, se registraron treinta mil quinientos cuarenta (30.540) focos de calor en el país, siendo el señalado Departamento uno de los más afectados.

Que de acuerdo al Informe Técnico DGEA N° 037/10, de 29 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Emergencias y Auxilio del Viceministerio de Defensa Civil, en los meses de agosto y septiembre del presente año, se ha

Departamento de Beni, lo cual está afectando las condiciones humanitarias de la población, los medios de producción agropecuarios y la biodiversidad.

Que el Artículo 23 de la Ley N° 2140 y el Artículo 9 del Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención Desastres y/o Emergencias, señala que es atribución del CONARADE recomendar al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia, y la determinación de su calificación de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

Que mediante Resolución CONARADE 04/2010, de 1 de octubre de 2010, se recomienda la Declaratoria de Situación de Emergencia Departamental en el Departamento de Beni, debido a la presencia de Sequía y eventos subsecuentes como ser los incendios.

Que ante los eventos adversos acaecidos en el Departamento de Beni, es necesario ampliar los efectos y alcances del Decreto Supremo N° 0560, que permita atender a las familias damnificadas, así como implementar acciones de prevención, mitigación y ejecutar acciones de recuperación de los sectores afectados por sequía y eventos subsecuentes, como ser los incendios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se amplía el alcance del Decreto Supremo N° 0560, de 23 de junio de 2010, de Declaración de Situación de Emergencia Nacional, al Departamento de Beni.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes , Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto , Elizabeth Arismendi Chumacero MINISTRA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO E INTERINA DE AUTONOMIA, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luís Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo , Nilda Copa Condori MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez , Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Nardy Suño Iturry, Zulma Yugar Párraga.